

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 232/2021**  
La Paz, 3 de agosto de 2021

**APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE  
DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS (PCO-DJBR)**

**I. ANTECEDENTES**

La Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral TSE-RSP N° 0230/2016 de 20 de junio de 2016, que aprueba el "Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas" (PCO-DJBR), del O.E.P.

El Informe TSE-DNA-DJBR N° 150/2021 de 9 de julio de 2021 elaborado por la Responsable de Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Tribunal Supremo Electoral, y el Informe TSE - DNJ N° 0348/2021 de 28 de julio de 2021, que evidenciaron la viabilidad técnica y legal de complementar el Procedimiento de Cumplimiento Obligatorio de Declaración Jurada de Bienes y Rentas - PCO DJBR del Tribunal Supremo Electoral - TSE.

**II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

El artículo 11 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado, cuyas decisiones son de cumplimiento obligatorio, inapelables e irrevisables, excepto en los asuntos que correspondan al ámbito de la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

La citada Ley; en el artículo 30 numerales 1 y 5; establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones el de administrar los recursos humanos, materiales y económicos del TSE y expedir los reglamentos internos para la organización y funcionamiento del TSE y de los Tribunales Electorales Departamentales.

El Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012 reglamentó la DJBR y las obligaciones y atribuciones que al respecto le corresponden tanto a servidores públicos como a las entidades públicas. En su artículo 20 estableció que la Contraloría General del Estado - CGE emitirá los procedimientos necesarios para su implementación.

El inciso f) del artículo 4 del "Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas", aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución CGE/072/2012 de 28 de junio de 2012, estableció que el PCO - DJBR es un instrumento interno que debe ser elaborado, aprobado, implantado e implementado por cada entidad pública.

**III. CONCLUSIÓN**

El Informe TSE-DNA-DJBR N° 150/2021 de la Responsable de Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Tribunal Supremo Electoral, contiene el análisis sobre el Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (PCO - DJBR) vigente en el TSE, determinando la viabilidad de aplicar las recomendaciones planteadas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI), a través del Informe OEP-UAI-INF N° 006/2020 de 8 de enero de 2021, a fin de complementar la normativa interna acorde al marco legal vigente, el mismo que recomienda complementar el PCO - DJBR vigente.

El Informe TSE-DNJ N° 0348/2020 de la Dirección Nacional Jurídica, estableció la viabilidad de complementar el PCO-DJBR, por cuanto la propuesta planteada por la

Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2021 Pág. 1 de 2

COPIA LEGALIZADA

Handwritten signatures and initials.





Responsable de Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Tribunal Supremo Electoral, se ajusta el reglamento interno considerando la estructura y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional respecto a la normativa nacional.

Los informes de respaldo determinaron la viabilidad técnica y legal de modificar el PCO-DJBR, debido a la necesidad de que la reglamentación interna incluya los presupuestos de la normativa nacional y refleje a su vez la estructura del Órgano Electoral Plurinacional. En virtud a ello, es pertinente aprobar el paquete de complementaciones propuesto por la Responsable de Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Tribunal Supremo Electoral para el ajuste del PCO-DJBR.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el **Procedimiento de Cumplimiento Obligatorio de Declaración Jurada de Bienes y Rentas** (PCO-DJBR), cuyo texto íntegro y respectivos anexos forman parte indisoluble de la presente Resolución de Sala Plena.

**SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el “Procedimiento de Cumplimiento Obligatorio de Declaración Jurada de Bienes y Rentas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0230/2016 de 22 de junio de 2016.

**TERCERO.- INSTRUIR** a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, poner en conocimiento de la presente Resolución y Procedimiento a los Tribunales Electorales.

**CUARTO.- ENCOMENDAR** al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la publicación y difusión de la presente Resolución y su Reglamento a través del portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Diez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuauchi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dina A. Chuquimia Alvarado  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**COPIA LEGALIZADA**  
Es conforme con el original  
consignado en los registros de este  
Despacho.

10 SEP 2021

Fecha:.....

Ante mi:

Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL